

**Ministerio de Energía****OTORGA A COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA ELÉCTRICA CONCESIÓN DEFINITIVA DE SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN EN LA REGIÓN DE COQUIMBO Y DEJA SIN EFECTO DECRETO N° 253, DE 2010**

Núm. 79.- Santiago, 11 de octubre de 2011.- Vistos: Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 8966/ACC513889/DOC296951/, de 2 de septiembre de 2010, complementado por oficio Ord. N° 9704/ACC567434/DOC337329/, de 13 de septiembre de 2011; lo dispuesto en los artículos 11° y 29° del DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, en adelante Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores; en la ley N° 20.402; en la ley N° 18.410; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando: Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su Oficio Ord. N° 8966/ACC513889/DOC296951/, de fecha 2 de septiembre de 2010, del año 2010, complementado por oficio Ord. N° 9704/ACC567434/DOC337329/, de 13 de septiembre de 2011, los cuales pasan a formar parte del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley N° 19.880,

Decreto:

**Artículo 1°.-** Otórgase a Compañía Nacional de Fuerza Eléctrica S.A., CONAFE, concesión definitiva para establecer, operar y explotar en la Región de Coquimbo, provincia de Choapa, comuna de Los Vilos, las instalaciones de distribución de energía eléctrica constitutivas de los siguientes proyectos:

NOMBRE DEL PROYECTO	REGIÓN / PROVINCIA / COMUNA	PLANO N°
Electrificación Parcelas N° 98, 99, 100, 107, y 108 Sta. Inés Pichidanguí, comuna de Los Vilos.	COQUIMBO / CHOAPA / LOS VILOS	38710
Electrificación Parcelas Sector Cementerio de Quilimarí, comuna de Los Vilos.	COQUIMBO / CHOAPA / LOS VILOS	43841

**Artículo 2°.-** El objetivo de estas instalaciones es otorgar servicio público de distribución de energía eléctrica en las zonas de concesión que se definen en el artículo 8° del presente decreto.

**Artículo 3°.-** El presupuesto del costo de las obras asciende a la suma de \$35.430.097 más IVA (treinta y cinco millones cuatrocientos treinta mil noventa y siete pesos).

**Artículo 4°.-** Copias de los planos generales de las obras, de las memorias explicativas de las mismas y de los demás antecedentes técnicos que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivadas en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

**Artículo 5°.-** No se constituyen servidumbres legales, atendido que las instalaciones sólo utilizan bienes nacionales de uso público en su recorrido.

**Artículo 6°.-** Reconócese al concesionario el derecho a usar bienes nacionales de uso público para tender líneas aéreas y subterráneas destinadas a la distribución en la zona de concesión, en los términos del artículo 16° de la Ley General de Servicios Eléctricos, sin perjuicio de las demás autorizaciones que deban ser otorgadas por los organismos competentes.

**Artículo 7°.-** Las líneas podrán atravesar los ríos, canales, las líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas. Estos cruces se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

**Artículo 8°.-** Las zonas de concesión serán las comprendidas dentro de las poligonales que se describen a continuación, según coordenadas UTM:

PROYECTO	VÉRTICE	NORTE (km)	ESTE (km)	PLANO IGM		
				NOMBRE	NÚMERO	ESCALA
Electrificación Parcelas N° 98, 99, 100, 107, y 108 Sta. Inés Pichidanguí, comuna de Los Vilos.	A	6.445	264	PICHIDANGUI QUILIMARÍ	3200-7115	1:50.000
	B	6.445	266			
	C	6.443	266			
	D	6.443	264			
Electrificación Parcelas Sector Cementerio de Quilimarí, comuna de Los Vilos.	A	6.441	263	PICHIDANGUI QUILIMARÍ	3200-7115	1:50.000
	B	6.441	265			
	C	6.440	265			
	D	6.440	263			

**Artículo 9°.-** La presente concesión se otorga en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

**Artículo 10°.-** Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

**Artículo 11°.-** Las obras se encuentran establecidas y ya fueron construidas mediante permisos provisorios otorgados por resoluciones exentas N° 10 y N° 11, de la Dirección Regional de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Región de Coquimbo, de fecha 26.02.2009, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley General de Servicios Eléctricos.

**Artículo 12°.-** El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado, antes de treinta días contados desde su publicación en el Diario Oficial.

**Artículo 13°.-** La concesión obliga a su titular a mantener la calidad de servicio y suministro exigidos por el ordenamiento jurídico vigente. En consecuencia, mediante decreto supremo fundado podrá declararse caducada si la calidad del servicio suministrado no corresponde a las exigencias preestablecidas en dicho ordenamiento, o a las condiciones estipuladas en este decreto, a no ser que el concesionario, requerido por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, remediare tales situaciones en los plazos que ésta exija, sin perjuicio de las demás causales de caducidad contempladas en la Ley General de Servicios Eléctricos.

**Artículo 14°.-** El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

El levantamiento deberá efectuarse en el plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicadas.

**Artículo 15°.-** Déjase sin efecto el decreto N° 253, de fecha 8 de octubre de 2010, del Ministerio de Energía, que otorga a Compañía Nacional de Fuerza Eléctrica concesión definitiva de servicio público de distribución, en la Región de Coquimbo, provincia de Choapa, comuna de Los Vilos.

Anótese, tómesese razón, notifíquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Rodrigo Álvarez Zenteno, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Sergio del Campo F., Subsecretario de Energía.